

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD: 7-135462- -14	FECHA: 2013-06-20 09:13:19		
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I		
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5		
ACT: 519 PRESENTACION			

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 7-135462- -14
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 10677
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2006/002818				
Fecha de Presentación Internacional	21/06/2006				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 37 a 61	21/diciembre/2007
Reivindicaciones:	Folios 146 a 148	11/mayo/2012
Dibujos:	Folios 70 y 71	21/diciembre/2007
Resolución de Denegación	Rad. N° 07-135462-00009-0000	28/junio/2012
Recurso de Reposición	Rad. N° 07-135462-000011-0000	03/agosto/2012
Resolución de Revocación a la Resolución de Denegación	Rad. N° 07-135462-000012-0000	29/abril/2013
Prioridades:	EP PCT/EP05/008503	21/junio/2005
	EP PCT/EP05/009227	05/agosto/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se aceptan las reivindicaciones de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de las prioridades reivindicadas.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. De acuerdo a lo anterior, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 27.

Título de la solicitud: “Dispositivo para fumar que incorpora un cápsula rompible y cápsula rompible” (modificado en el FI. 109).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo para fumar con una cápsula rompible que cambie el olor de los productos de combustión y tenga alta resistencia a la humedad.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo para fumar que comprende un recipiente (tabaco), un elemento filtrante conectado al recipiente y una cápsula rompible.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 24 D 3/06.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Expresiones como: *“preferiblemente”, “que es”, por ejemplo, tal como, en especial*, reivindicaciones 1 y 12, no son limitativas, porque hacen opcional a la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Se sugiere utilizar un solo término entre: *“elemento filtrante”* o *“filtro”* en el capítulo reivindicatorio para hacerlo concordante y evitar malinterpretaciones.

Términos tales como: *“esencialmente”, aproximadamente, principalmente, alrededor de*, reivindicación 2, son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituir el término *esencialmente* por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 3 y 21 las cuales se refieren a valores de fuerza de aplastamiento, se consideran resultados a alcanzar, no definiendo correctamente al producto porque las reivindicaciones incluirían no sólo las soluciones propuestas por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazar dichos resultados a alcanzar por las características estructurales, que contribuyen a la obtención de dichos efectos. Se recuerda que una reivindicación de producto debe estar caracterizada por sus características técnicas estructurales, es decir su composición (componentes y sus proporciones), la disposición de dichos componentes en el producto y/o los materiales de dichos componentes.

La reivindicación 4, se refiere a un efecto o ventaja del producto, *“la cápsula emite un ruido audible al romperse”*, lo cual no es aceptable como una característica técnica. Por lo tanto, se requiere retirar dicha clase de expresiones del pliego reivindicatorio. Se recuerda que una reivindicación no debe estar caracterizada en términos de usos, resultados a obtener, efectos o ventajas.

Se sugiere retirar el paréntesis de la expresión en la reivindicación 9.

Se requiere reemplazar la expresión: “w/w”, reivindicación 14, por la correspondiente expresión en castellano: *p/p*.

Se considera que las dependencias de las reivindicaciones 17 y 26, “*de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 15 a 16*” y “*de conformidad con la reivindicación 24*”, respectivamente, es incorrecta, ya que en las reivindicaciones de las cuales se hace la dependencia no presentan un “*agente gelificante filmógeno*” como posible opción para ser el *agente hidrófobo de barrera*. Se requiere hacer las correcciones pertinentes.

Se sugiere reemplazar el término: “*Una*”, que se presenta iniciando el preámbulo de las reivindicaciones dependientes 20 a 26, por el término: La.

La reivindicación 20 es ambigua, ya que no se entiende claramente en qué consiste la uniformidad de la cápsula, si se está refiriendo a uniformidad en la composición, en el tamaño, en la forma, etc. Se requiere especificar de qué tipo de uniformidad se trata.

Se sugiere incluir el término: *goma*, precediendo el término: “*gellan*”, en la reivindicación 22.

Se requiere corregir el error tipográfico o de número que se presenta en la reivindicación 24, ya que dice: “*o una combinación de los mismo*”.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: junio 21 de 2005 y teniendo en cuenta dicha fecha se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud pero no se encontró alguno relevante que afecte su patentabilidad. De modo que se recomienda a la solicitante realizar cuidadosamente las correcciones sugeridas en éste requerimiento para continuar con el trámite.

La solicitante comprenderá que la Oficina podrá realizar una nueva búsqueda según las modificaciones que se presenten como respuesta a éste requerimiento.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad (Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial) de la reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes 2 y 5 a 18, así como de la reivindicación independiente 19 y sus reivindicaciones dependientes 20 y 22 a 26 y de la reivindicación independiente 27, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento.

7. Respuesta a los argumentos de la solicitante

El examinador considera relevantes y está de acuerdo con los argumentos presentados por la solicitante en el Recurso de reposición a favor de la patentabilidad de la solicitud frente a los documentos del estado de la técnica D1 (US20040261807) y D2 (US5342626).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-06-25

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro